



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito De Sabanalarga

PROCESO: VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-002-2021-00187-00

DEMANDANTE: BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 503 S.A.S. E.S.P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 504 S.A.S. E.S.P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 502 S.A.S. E.S.P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 501 S. A. S. E. S. P. Y BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 500 S.A.S. E. S. P.
DEMANDADO: JUAN MANUEL LEÓN PEÑA, DEISIS DEL SOCORRO PALACIO MARTÍNEZ

INFORME SECRETARIAL, Señor juez, a su despacho el presente proceso informándole que por un error involuntario se cambió el nombre del lote el terreno de la finca denominado "JIRIBICHE LT4", ubicado en jurisdicción del Municipio de Sabanalarga Atlántico confundiendo con el nombre del terreno denominado "AGUAS VIVAS O SANTA RITA", lo anterior para su ordenación, Sabanalarga- atlántico ENERO 20 DE 2023

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, ENERO VEINTITRÉS DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el anterior informe secretarial. Que antecede se observa que hubo un error involuntario en la denominación de los predios denominado "JIRIBICHE LT4", ubicado en jurisdicción del Municipio de Sabanalarga Atlántico confundiendo con el nombre del terreno denominado "AGUAS VIVAS O SANTA RITA"

PROBLEMA JURIDICO

En el proceso que se viene adelantando el cual se refiere la servidumbre, a favor de BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 503 S. A. S E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIBAR 504 S. A. S. E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 502 S. A. S. E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 501 S. A. S. E. S. P. Y BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 500 S. A. S. E.S.P. en contra de JUAN MANUEL LEÓN PEÑA y DEISIS DEL SOCORRO PALACIO MARTÍNEZ

La apoderada de la parte demandante solicitó se oficie a la inspección de policía acompañamiento para el ingreso al predio donde mediante audiencia realizada con fecha de marzo 22 de 2022, se ordenó el ingreso para que se ejecutaran las obras sobre el proyecto para el goce efectivo de la servidumbre.

Indica que la providencia se notificó por estados el día 13 de diciembre de 2022, donde hubo un error involuntario en la denominación del predio el cual es denominado "JIRIBICHE LT4", ubicado en jurisdicción del Municipio de Sabanalarga Atlántico confundiendo con el nombre del terreno denominado "AGUAS VIVAS O SANTA RITA"

PROBLEMA JURÍDICO

Se establecerá como problema jurídico determinar si es posible corregir el error aritmético que se estableció en la providencia

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 Piso 2
PBX 3885005 EXT 6026 j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



CONSIDERACIONES

El código general del proceso en su regula el error aritmético mediante el siguiente tenor literal:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

CASO CONCRETO

Teniendo en cuenta que hubo un error en la cita del predio los cuales son “JIRIBICHE LT4”, ubicado en jurisdicción del Municipio de Sabanalarga Atlántico confundiéndose con el nombre del terreno denominado “AGUAS VIVAS O SANTA RITA” se procederá a corregir el mismo

En mérito de lo expuesto se resuelve.

RESUELVE

PRIMERO: corregir el auto de fecha de 13 de diciembre del 2022 en su parte resolutive donde cita el nombre del predio por el real el cual es denominado “JIRIBICHE LT4” en el proceso que se viene adelantando a favor de BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 503 S. A. S E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIBAR 504 S. A. S. E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 502 S. A. S. E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 501 S. A. S. E. S. P. Y BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 500 S. A. S. E.S.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ.

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbae8051de05b2c5e86415fff05d49eda9365fe62e05e6131e41efd829797f91**

Documento generado en 23/01/2023 10:32:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>